



SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 1973.

En la Universidad de Lezo a veintisiete de Julio de mil novecientos setenta y tres, siendo las siete cuarenta de la tarde, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia de D. José Diego Bilbao, con asistencia de D. Manuel García Lizarraga, D. José Luz Sarasola Zolosa, D. Agustín Lizarraga Irujo, D. Angel Irujo Irujo, D. Fermín Amayago Amayagabál y D. Narciso Lizaso Irujo, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto.

Leído el borrador del acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

Visto el escrito de reclamaciones presentado por dos propietarios afectados por el trazado del vial de enlace entre la carretera de Gainchurizqueta y el Polígono 108 del Plan General de Lezo. Resultando que en el acuerdo municipal que se impugna por defectuosa notificación se contiene tres diferentes acuerdos con diferente régimen jurídico, por lo que deben ser objeto de distinta consideración sin perjuicio del aspecto unitario del fondo de la reclamación.

Considerando que en cuanto a la aprobación inicial del Proyecto Técnico del vial de enlace entre la carretera de Gainchurizqueta y el Polígono 108 del Plan General de Lezo, a tenor del art. 32 y siguientes de la vigente Ley del Suelo no cabe recurso alguno, ni es necesaria notificación a los interesados, ya que se trata de un Proyecto de iniciativa municipal que se somete a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos.

Considerando que respecto a la imposición de contribuciones especiales tampoco es posible efectuar notifica-

V. n.º 108
Reclamaciones

ciones personales en el acuerdo de imposición, las cuales tienen su momento oportuno en el momento de aprobación del expediente con asignación de costas y demás documentación prevista en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Considerando que otro tanto cabe decir respecto a la formación de la lista de afectados por el expediente de expropiación ya que solamente en el caso de no llegarse a un convenio sustitutorio del expediente y una vez obtenidas las certificaciones del Registro de la Propiedad puede notificarse lo que proceda a los afectados.

Considerando que en cuanto al fondo o motivación de los tres acuerdos municipales no existe duda alguna respecto al interés público del proyecto, ya que se trata de comunicar la carretera de Gairchurizqueta con el Polígono 108, a través de terrenos en parte rurales y en parte de reserva urbana, sobre los cuales los promotores del Polígono 108 no tienen ninguna facultad para actuar, correspondiendo únicamente al Ayuntamiento la gestión pública, sin perjuicio de que en la imposición de las contribuciones especiales resulten dichos promotores los más afectados por ser los más beneficiados, pero sin que ello implique que los propietarios de los terrenos colindantes, que también resultan beneficiados, aunque en menor proporción, dejen de satisfacer dichas contribuciones especiales.

Considerando que por otra parte cualquier gestión de compra por parte de los promotores del Polígono 108 resulta improcedente, ya que, como se ha dicho anteriormente, no corresponde a dicho Polígono la construcción de una carretera exterior al mismo, siendo el Ayuntamiento el único posible detentador de la titularidad del vial proyectado, por lo que la expropiación de los terrenos o el convenio sustitutorio es



el trámite precedente.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de restituir los escritos presentados y comunicar a los reclamantes que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de Reposición en el plazo de un mes y en su caso recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial de Pamplona en el plazo de dos meses.

Aprobación unánime
P. Reparcelación
n.º 103

Visto el Proyecto de Reparcelación del Polígono n.º 103 del Plan General de Ordenación Urbana de Lezo que fue remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa por tener el Ayuntamiento propiedades en la zona sometida a Reparcelación y que la propia Comisión Provincial desea que se tramite por el Ayuntamiento sin perjuicio de la resolución final que a dicho organismo corresponde, la Corporación en Pleno acuerda por unanimidad aprobar inicialmente el citado Proyecto de Reparcelación y someterlo a información pública por el plazo reglamentario, comunicándolo personalmente a los propietarios y demás personas titulares de derechos reales, arrendatarios, inquilinos y ocupantes, así como ponerlo en conocimiento de la Delegación de la Vivienda y Obras del Registro de la Propiedad las certificaciones precisas para efectuar la anotación marginal de toda la zona comprensiva de la reparcelación.

P. Fiestas

Visto el avance del programa de fiestas a organizar por el Ayuntamiento en el próximo mes de Septiembre la Corporación acuerda su aprobación y que se ulminen los trámites para la confección de dicho programa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las once de la noche, de todo lo cual se extiende la presente de que certifica

Agente Legales

Maximo Dorado
A. Zubizarra